

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Víctor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramón Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedrán

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Félix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea

Nº 2634

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 25 de Agosto de 2016



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2634
Corrientes, 25 de Agosto de 2016

ORDENANZA:

N° 6472: SERA de APLICACIÓN la Resolución Municipal N° 2356/15, en virtud de las exigencias establecidas en el Código de Planeamiento.-

N° 1968: Promulga la Ordenanza N° 6472.-

N° 6474: DESARROLLAR en forma anual una actividad programática con el objetivo marco de difundir las ofertas académicas, de formación y capacitación en oficios denominada “EXPO CARRERAS Y OFICIOS”, bajo el lema: “VOS ELEGIS”.-

N° 1962: Promulga la Ordenanza N° 6474.-

Disposiciones Abreviadas

Secretaría de Coordinación General

N° 407: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Coordinación General asignado a la Dirección General de Ejecución de Programas y Abordaje Territorial, a favor de Carlos Luis Centurión (SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR NACIONAL E IMPORTADO).-

N° 408: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Coordinación General asignado a la Dirección General de Ejecución de Programas y Abordaje Territorial, a favor de Carlos Luis Centurión (SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR NACIONAL E IMPORTADO).-

N° 413: Aprobar el trámite de Contratación Directa de acuerdo al Informe de Adjudicación N° 1544/2016 de la Dirección General de Compras y Suministros de fecha 22 de agosto de 2016.-

N° 414: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Coordinación General asignado a la Dirección General de Ejecución de Programas y Abordaje Territorial, a favor de Daniel Alberto Maina (PREMIER RENAULT REPUESTOS).-

Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

N° 96: Aprobar la rendición 07 de la Caja Chica perteneciente a la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, con cargo al Fondo Permanente de la misma.-

Secretaría de Economía y Finanzas

N° 540: EXIMIR al inmueble identificado bajo la Adrema A1-070466-1, ubicado en B° Villa Raquel 140 Viv. Sector F casa 41, de esta ciudad, cuya titularidad corresponde al Sr. OBREGÓN, Fernando León A., por el período fiscal 2016, para el Impuesto Inmobiliario de acuerdo a lo previsto en el art. 109 inc. a) y art. 126 inc. n) del Código Fiscal Municipal (Ord. N° 6224/14).-

N° 673: EXIMIR al inmueble identificado bajo la Adrema A1-0097127-1, ubicado en B° Fray José de la Quintana – 100 Viv. – Grupo 1 – Mzna 135 – Casa 5, de esta ciudad, cuya titularidad corresponde al Sr. FERNÁNDEZ, Antonio R., por los períodos fiscales que figuran impagos y por el período fiscal 2016, para el Impuesto Inmobiliario de acuerdo a lo previsto en el Art. 109 inc. a) y Art. 126 inc. n) del Código Fiscal Municipal (Ord. N° 6224/14).-

N° 675: EXIMIR al inmueble identificado bajo la Adrema A1-118251-1, ubicado en B° Pirayuí – 50 Viv. – Grupo F – Mzna B – Casa 13, de esta ciudad, cuya titularidad corresponde al Sr. AGUIRRE, Ramón, por los períodos fiscales que figuran impagos y por el período fiscal 2016, para el Impuesto Inmobiliario de acuerdo a lo previsto en el Art. 109 inc. a) y Art. 126 inc. n) del Código Fiscal Municipal (Ord. N° 6224/14).-

N° 676: EXIMIR del pago del impuesto automotor al dominio LHW 409, cuya titularidad corresponde al Sr. MEZA, Pedro A., con domicilio en B° 3 de Abril – 237 Viv. – Mzna K – Casa 432 de esta ciudad, desde el mes de Mayo al mes de Diciembre del período fiscal 2016, de acuerdo a lo prescripto en el Art. 139 punto 6) del Código Fiscal Municipal (Ord. N° 6224/14).-

N° 677: RECTIFICAR el Art. 2 de la Disposición N° 0151/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: “EXIMIR del pago del Impuesto al Automotor al dominio HFD 643, desde el mes de Enero al mes de Abril del período fiscal 2016, de acuerdo a lo previsto en el Art. 139 punto 6) del Código Fiscal Municipal (Ord. N° 6224/14).-

N° 689: EXIMIR al inmueble identificado bajo la Adrema A1-0097111-1, ubicado en B° Fray José de la Quintana – 100 Viv. – Grupo 1 – Mzna 134 – Casa 9, de esta ciudad, cuya titularidad corresponde al Sr. ROMERO, Carlos, por los períodos fiscales que figuran impagos y por el período fiscal 2016, para el Impuesto Inmobiliario de acuerdo a lo previsto en el Art. 109 inc. a) y Art. 126 inc. n) del Código Fiscal Municipal (Ord. N° 6224/14).-

N° 691: EXIMIR al inmueble identificado bajo la Adrema A1-0092127-1, ubicado en B° Nuestra Sra. de la Asunción – 72 Viv. – Mzna K/1 – Casa 15, de esta ciudad, cuya titularidad corresponde al Sr. FERNÁNDEZ, Juan, por el período fiscal 2016, para el Impuesto Inmobiliario de acuerdo a lo previsto en el Art. 109 inc. a) y Art. 126 inc. n) del Código Fiscal Municipal (Ord. N° 6224/14).-

N° 745: EXIMIR del pago del impuesto automotor al dominio OUY 901, cuya titularidad corresponde al Sr. AGUIRRE, León F., con domicilio en B° 17 de Agosto – 49 Viv. – Mzna 1 – Sector 2 – Casa 26, de esta ciudad, por los períodos fiscales que figuran impagos y por el período fiscal 2016, para el Impuesto Inmobiliario de acuerdo a lo previsto en el Art. 139 punto 6) del Código Fiscal Municipal (Ord. N° 6224/14).-

Nº 803: Aprobar el pago de tres días de viáticos y movilidad pasaje terrestre y curso a favor de la Arq. María Susana Odena y la Arq. Valeria Carolina Vigay, para traslado a la ciudad de Santa Fe.-

Nº 804: Aprobar el Concurso de Precios Nº 358/16; Adjudicar la compra a favor de la firma KENAY S.A., por la compra de 155 camperas para el personal operativo de las distintas Dependencias de la Secretaria de Infraestructura.-

Nº 805: Aprobar el Concurso de Precios Nº 359/16; Adjudicar a la firma DUARTE HUGO ORLANDO, por la compra de Columnas para Obra Iluminación.-

Nº 808: Aprobar la compra en forma directa, a favor de la firma FERRETERIA GÜEMES de FALCON JUAN CARLOS, por la compra de 1 barril de aceite, de acuerdo al informe Nº 1511/16.-

Nº 809: Aprobar la contratación en forma directa a favor de BENÍTEZ ÁNGEL GUSTAVO, por servicio de reparación y mantenimiento para distintos baños dependiente del Municipio, de acuerdo a las características establecidas en el informe Nº 1510/16.-

Nº 810: Aprobar el pago de las facturas de servicio a favor de la Empresa TELECOM ARGENTINA S.A. por servicios prestados durante el mes de julio con vencimiento el 03/08/2016.-

Nº 811: Adjudicar la Contratación en forma Directa a favor de la firma AGUA NOBLE S.R.L.-

Nº 812: Adjudicar la Contratación en forma Directa a favor de la firma AUDIO E IMAGEN SONIDOS GIGENA RAMIRO A.-

Nº 813: Adjudicar la Compra en forma Directa a favor de la firma BRUNEL ELECTRICIDAD S.A.-

Nº 815: Aprobar el Concurso de Precios Nº 363/2016; Adjudicar la compra a favor de la Firma SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA.-

Nº 820: Aprobar la presente rendición Nº 14 del Fondo Permanente de la Secretaria de Ambiente para atender el programa de Lucha contra el Dengue y Leishmaniasis, otorgado por la Resolución Nº 97/16.-

Nº 821: Aprobar la presente rendición Nº 19 del Fondo Permanente de la Secretaria de Ambiente, otorgado por la Resolución Nº 096/16.-

Nº 822: Aprobar el Concurso de Precios Nº 361/16; Adjudicar la compra a favor de la firma TRISOLE S.A.-

Nº 823: Autorizar el pago a favor de la firma: "GIGARED S.A.".-

Nº 833: RECTIFICAR el Art. 2 de la Disposición Nº 0153/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: "EXIMIR del pago del Impuesto al Automotor al dominio HGK 407, desde el mes de Enero al mes de Julio del Período Fiscal 2016, de acuerdo a lo previsto en el Art. 139 punto 6) del Código Fiscal Municipal (Ord. Nº 6224/14).-

Nº 834: RECTIFICAR el Art. 2 de la Disposición Nº 0136/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: "EXIMIR del pago del Impuesto al Automotor al dominio IXU 866, desde el mes de Enero al mes de Julio del Período Fiscal 2016, de acuerdo a lo previsto en el Art. 139 punto 6) del Código Fiscal Municipal (Ord. Nº 6224/14).-

Nº 835: EXIMIR del pago del impuesto automotor al dominio KOK 124, cuya titularidad corresponde al Sr. LÓPEZ, Rubén E., con domicilio en Bº Bañado Norte – Calle Vélez Sarfield 470, de esta ciudad, desde el mes de septiembre al mes de diciembre del período fiscal 2016, de acuerdo a lo prescripto en el Art. 139 punto 6) del Código Fiscal Municipal (Ord. Nº 6224/14).-

Secretaría de Desarrollo Comunitario

Nº 140: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario, a favor de ALMIRON DISTRIBUCIONES S.H.-

Nº 141: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario, a favor de SANCHEZ SANTOS REGALADO.-

Nº 142: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario, a favor de MARÍA PATRICIA CONESA.-

Nº 143: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario, a favor de FARMACIA DEL MERCOSUR IV S.C.S.-

Secretaría de Infraestructuras

Nº 0425: Aprobar los débitos de los gastos bancarios de la cuenta corriente Entes Municipales Nº 130614/050, Fondo Permanente de la Secretaria de Infraestructura, por el período del 01/08/16 al 18/08/16.-

Nº 0426: Designar la Inspección de la Obra denominada: "PLAN DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VEREDAS PARA LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL", al agente GALIAN CATTERINO, Edgar, Inspector.-

Secretaría de Ambiente

Nº 348: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Ambiente, a favor de González Lizarro Cesar Damián, por la compra de 5 botas industriales goma negra lluvia.-

Nº 349: ASIGNAR la función de Chofer al agente MAIDANA, Ramón Andrés, quien cumple función en el Dpto. de Recolección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ambiental de esta Secretaria.-

ORDENANZA N° 6472

Corrientes, 9 de Agosto de 2016

VISTO:

El Expediente N° 01/G/2015 del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que, por dicho Expediente la Sra. Gómez Chapo, Silvina, solicita autorización para la aprobación por Vía de Excepción para la división del inmueble con destino a loteos, conforme al Plano de División del Lote V, donde surge el Lote V/C, cuyo fraccionamiento es el que solicita, y el proyecto general del Plano de loteo a fojas N° 19.-

Que, el proyecto se realizaría en etapas de aproximadamente de 5 hectáreas cada una de ellas de las 22 hectáreas con que cuenta el terreno. En la primera etapa según proyecto se realizaría el amanzanamiento o fraccionamiento de lotes de las manzanas A, B, C y D, lo que suma un total de 46.404,92 m2. Estas manzanas se encuentran con su frente sobre Ruta Provincial N° 5, y el límite Este es el camino vecinal hacia Paso Martínez.-

Que, en el Proyecto General de Loteo esta discriminado el porcentaje de las Reservas correspondientes.-

Que, en cuanto a los servicios:

1) Agua potable: En la esquina de la unión de la Ruta N° 5 y la que conduce a Paso Martínez se encuentra la BOCA DE ACUEDUCTO que va desde Corrientes a San Luis del Palmar que permitiría la instalación de la red de agua potable. Ello le fue acordado a la peticionante en el expediente caratulado “Gómez Chapo Silvina S/ Boca de agua potable de San Luis del Palmar Expte N° 5929/96”, que se adjuntó al expediente N° 900-003185-1997 Adicional de Obra, tiene resolución favorable Resolución N° 778 de fecha 21/04/1997, por la cual INVICO aprueba la ejecución de nudos sobre la cañería de impulsión que posibilita la provisión de agua potable, emplazado en la vera de la fracción del inmueble en cuestión .-

2) Energía Eléctrica: El terreno se encuentra a 300 metros del transformador ubicado frente al frigorífico.-

Que, la peticionante se obliga a realizar las conexiones pertinentes en relación a los servicios mencionados, eximiendo de toda responsabilidad a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

Que, el proyecto del fraccionamiento contribuiría a facilitar la solución del problema habitacional, permitir asentamientos comerciales y/o obras de interés comunitario, mejorar el paisajismo de la zona, y unir las localidades cercanas, Corrientes – Capital – Laguna Brava – San Luis del Palmar.-

Que conforme a las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, legislar sobre la materia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: AUTORIZAR por Vía de Excepción, la Urbanización en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 5202 de Club de Campo; del predio ubicado en Paraje Desaguadero, III Sección Rural, Capital, Lote Número V/C, Adrema A1-311-3; Registro de la Propiedad de la Provincia, Folio Real Mat. N° 033512 Año 2003, Mensura Relacionada 14127U.-

ART.-2°: ASIMILAR la urbanización propuesta, a la Urbanización de Club de Campo según lo dispuesto en la Ordenanza N° 5202; estableciendo en su Art. 4 “La obligatoriedad de la preservación de los hechos naturales de valor paisajístico, tales como arboledas particularidades topográficas, etc...”. Debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal exigir principalmente el cumplimiento de todas las exigencias establecidas en los articulados 5 al 13, donde se establecen las características técnicas geométricas, la infraestructura y la presentación de documentación necesaria para la tramitación del mismo.-

ART.-3°: SERA DE APLICACIÓN la Resolución Municipal N° 2356/15, en virtud de las exigencias establecidas expresamente en el Código de Planeamiento Urbano, Sección 2.3: Requisitos de los fraccionamientos, punto 2.3.2: Fraccionamiento de tierras urbanas y las condiciones al fraccionamiento instauradas en el art. 2.3.2.3 del mencionado Código que establece que la aprobación del parcelamiento estará condicionada a la provisión de infraestructura, servicios y otros requisitos básicos y en el Art. 13 de la Ordenanza N° 5202.-

ART.-4°: ESTABLECER, que la instalación y ejecución de todas las obras de infraestructuras exigidas para el inmueble de referencia queda a cargo de la peticionante, eximiendo de toda responsabilidad a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes en relación a la Instalación y la ejecución de las mismas.-

ART.-5°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-6°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-7°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

Dr. JOSÉ ÁNGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6472 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 09-08-2016.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1968 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 25-08-2016.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

RESOLUCIÓN N° 1968
Corrientes, 25 de Agosto de 2016

VISTO:

El Expediente N° 01-G-2015 y la Ordenanza N° 6472, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 09 de Agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza cita en el Visto, se Autoriza por Vía de Excepción la Urbanización en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 5202 del Club de Campo; del predio ubicado en Paraje Desaguadero, III Sección Rural, Capital, Lote Número V/C, Adrema A1-311-3; Registro de la Propiedad de la Provincia, Folio Real Mart. N° 033512 Año 2003, Mensura Relacionada 14127U, en los términos y condiciones establecidos en la misma.-

Que la Secretaria de Coordinación General a fs. 49 aconseja la Promulgación de la Ordenanza.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 6472 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 09 de Agosto de 2016, atento las razones expuestas en los considerandos.-

Artículo 2: La presente resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA del ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6474

Corrientes, 9 de Agosto de 2016

VISTO:

El concepto referencial “LA EDUCACIÓN ES LA BASE DE UNA SOCIEDAD LIBRE”; El Artículo 14 Inciso 19 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Corrientes que refiere a la EDUCACIÓN como política municipal; La múltiple oferta educativa superior con visión territorial e integradora que se impulsa desde el gobierno provincial; y

CONSIDERANDO:

Que, la educación puede definirse como el proceso de socialización de los individuos que implica una concienciación cultural y conductual, donde las nuevas generaciones adquieren las herramientas que articulan el progreso y desarrollo de los pueblos; convirtiéndose en superadores, generación tras generación.-

Que, el proceso educativo se materializa en una serie de habilidades y valores, que producen cambios intelectuales, emocionales y sociales en el individuo de acuerdo al grado de concientización alcanzado, estos valores pueden durar toda la vida o sólo un cierto periodo de tiempo. Al educarse, una persona asimila y aprende conocimientos.-

Que, desde el gobierno provincial se viene impulsando el uso de herramientas educativas que apuntan a alcanzar la integración laboral a partir de ofertas de Educación Superior; pensadas en el desarrollo local y la formación de futuras generaciones.-

Que, a la fecha por informes del Ministerio de Educación se encuentran habilitados 22 (veintidós) Institutos, lo que garantiza y da confianza al egresado.-

Que, la peticionante se obliga a realizar las conexiones pertinentes en relación a los servicios mencionados, eximiendo de toda responsabilidad a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

Que, asimismo se ha volcado Inversión en Escuelas Técnicas, que pasó de 20 millones anuales a 100 millones de pesos, permitiendo desarrollar una propuesta de calidad en toda la oferta educativa;

Que, en la Ciudad de Corrientes actualmente existe un amplio abanico de ofertas educativas académicas, de formación y capacitación en diversos ámbitos de la educación pública y privada;

Que, cada día es mayor la demanda de mano de obra técnica profesional -no tradicional- en estructuras gubernamentales y empresariales de la provincia y la región;

Que, si bien es cierto el ingreso a las carreras tradicionales se realiza de manera libre, no es menos cierto que el mercado laboral demanda nuevas formaciones que deben ser difundidas y dadas a conocer de manera responsable en un ámbito programático;

Que, la Ciudad de Corrientes se ha convertido con los años en una ciudad universitaria, donde la Universidad Nacional del Nordeste por ejemplo, habilita una diversidad de carreras que van desde las llamadas tradicionales, pasando por una importante oferta de Tecnicaturas, a lo que se le suman las Universidades Privadas en sus diversas modalidades de dictado curricular;

Que, la provincia a través de sus áreas educativas desarrolla carreras de formación terciaria a través de Profesorados, Tecnicaturas diversas y de capacitación en OFICIOS;

Que, las fuerzas de seguridad de la Nación y la Provincia ofrecen carreras de formación en sus diferentes ámbitos (Ejército, Prefectura, Gendarmería, Policía Federal, Policía Provincial, Servicio Penitenciario);

Que, esta realidad académica y de formación que ofrece la ciudad de Corrientes debe ser provechada ampliamente para que nuestros jóvenes definan una capacitación luego de finalizados sus estudios secundarios, evitando así caer en el peligroso año sabático que usualmente se toma una gran franja de egresados y que tiene un inicio determinado pero de final incierto;

Que, a la franja etaria denominada JOVENES se le suman hoy los adultos y adultos mayores con metas de superación factible por la calidad de vida que en la actualidad se proyecta en edades avanzadas;

Que, la provincia toda ofrece múltiples opciones de educación superior, mejorando notablemente en cantidad y calidad la oferta educativa;

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes viene impulsando la Cultura a través de eventos como la FERIA POPULAR DEL LIBRO, que a la fecha lleva cuatro ediciones ininterrumpidas;

Que, es responsabilidad de todos los poderes del Estado Nacional, Provincial y Municipal impulsar la educación y la formación permanente de sus conciudadanos para así acompañar procesos generacionales más libres que deriven en sociedades protagonistas de su desarrollo y progreso sostenido en el tiempo;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1º: DESARROLLAR en forma anual una actividad programática con el objetivo marco de difundir las ofertas académicas, de formación y capacitación en oficios denominada "EXPO CARRERAS Y OFICIOS", bajo el lema: "VOS ELGIS".-

ART.-2º: EL OBJETIVO RECTOR debe ser: que los correntinos con metas de superación, puedan elegir una alternativa válida con asiento en la capital y la habilitación pertinente que garantice la validez para el ejercicio laboral (entiéndase organismos habilitados formalmente por las áreas competentes del estado).-

ART.-3º: LA programación y desarrollo de la EXPO en cada edición será llevada adelante por el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área pertinente en conjunto con la Comisión de Cultura, Educación y Turismo del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes.-

ART.-4º: PROGRAMAR las ediciones anuales de la EXPO CARRERAS Y OFICIOS invitando a trabajar en forma conjunta para el logro del objetivo rector a las UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, al MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES a los INSTITUTOS PRIVADOS con habilitación y a las FUERZAS DE SEGURIDAD NACIONALES y PROVINCIALES.-

ART.-5º: FACULTAR a los responsables definidos en el artículo 3º a convocar a entidades y empresas del medio a suscribir convenios para solventar los costos de la organización y puesta en marcha de la EXPO.-

ART.-6º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-7º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-8º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

Dr. JOSÉ ÁNGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6474 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 09-08-2016.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1962 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 25-08-2016.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

RESOLUCIÓN N° 1962
Corrientes, 25 de Agosto de 2016

VISTO:

El Expediente N° 105-C-2016 y la Ordenanza N° 6474, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 09 de Agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza desarrolla en forma anual una actividad programática con el objetivo marco de difundir las ofertas académicas, de formación y capacitación e oficios denominada “EXPO CARRERAS Y OFICIOS”, bajo el lema: “VOS ELGIS”, con el objetivo del rector que los correntinos con metas de superación, puedan elegir una alternativa válida con asiento en la capital y la habilitación pertinente que garantice la validez para el ejercicio laboral.-

Que, a fojas 15, obra intervención la Secretaria de Coordinación General sin objeciones que formular al respecto, dando prosecución al trámite pertinente.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 6474 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 09 de Agosto de 2016, atento las razones expuestas en los considerandos.-

Artículo 2: La presente resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA del ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes